

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

0075	Otórguese con carácter honorífico a varios servidores policiales y miembros de las Fuerzas Armadas en reconocimiento institucional a su destacada labor, cooperación y compromiso, demostrando responsabilidad, profesionalismo, disciplina y eficiencia	2
------	--	---

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

MIES-2023-007	Apruébese y expídese la Norma técnica del servicio de acompañamiento familiar para beneficiarios del bono de desarrollo humano con componente variable desde los ámbitos familiar y comunitario.....	6
---------------	--	---

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0075

Dr. Francisco Eduardo Jiménez Sánchez
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo señala: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 186 de la Ley de las Fuerzas Armadas establece: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas tienen derecho a recibir estímulos en reconocimiento de los méritos demostrados en su actividad profesional, o en acciones especiales.”*

Que el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la*

ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 382 de 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al doctor Francisco Jiménez Sánchez, como Ministro de Gobierno;

En ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales y legales:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico a varios Servidores Policiales y miembros de las Fuerzas Armadas en reconocimiento institucional a su destacada labor, cooperación y compromiso, demostrando responsabilidad, profesionalismo, disciplina y eficiencia, en las gestiones encomendadas como personal de seguridad inmediata del Titular de esta Cartera de Estado, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	FUERZA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CPTN.	Policía Nacional	BAUTISTA HERRERA GABRIEL SANTIAGO
2	SBTE.	Policía Nacional	SANGO QUINGA DIEGO SEBASTIAN
3	SGOP	Policía Nacional	MORA IZQUIERDO WILSON JESUS
4	SGOP.	Policía Nacional	CEVALLOS CEVALLOS LUIS HILBER
5	SGOS.	Policía Nacional	BAYAS IBARRA GERMÁN DUBERLI
6	SGOS.	Policía Nacional	VACA SEGOVIA DIEGO GUILLERMO

7	SGOS.	Policía Nacional	BAUTISTA GUEVARA WALTER RODRIGO
8	SGOS.	Policía Nacional	CHICAIZA NARANJO CONSUELO DEL PILAR
9	SGOS.	Policía Nacional	OÑATE OÑA KLINGER EDUARDO
10	SGOS	Policía Nacional	CALVACHE FREIRE JHONNY GABRIEL
11	CBOS.	Policía Nacional	ARREAGA ESPIN EDUARDO LUIS
12	CBOS.	Policía Nacional	INAGAN PUETATE DAVID VINICIO
13	TNNV.	Fuerza Naval	ARIAS CAZCO EDISON SANTIAGO
14	SGOP.	Fuerza Naval	PILAMUNGA HEREDIA JUAN CARLOS
15	SGOP.	Fuerza Aérea	YANEZ ARCENTALES EDGAR FRANCISCO
16	SGOS.	Fuerza Naval	CHIRIBOGA CHIRIBOGA CLEVER
17	CBOP.	Fuerza Naval	AGUIAR ABRIL CARLOS GERMÁN
18	CBOP.	Fuerza Naval	ZAMBRANO CEDEÑO CRISTIAN LEONARDO
19	CBOP.	Fuerza Naval	LEMA SALCAN KLEBER SANTIAGO

20	CBOP.	Fuerza Terrestre	CHIGUANO VALDIVIESO BYRON
21	SBOS.	Fuerza Terrestre	BARRERA CALDERON JHON CRISTIAN

Artículo 2.- Póngase en conocimiento de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y remítase copias debidamente certificadas del presente instrumento al Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito DM., a los 25 días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO EDUARDO
JIMENEZ SANCHEZ**

Dr. Francisco Eduardo Jiménez Sánchez
MINISTRO DE GOBIERNO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2023-007

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democráticos, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;*
- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”;*
- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)”;*

- Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicas. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;
- Que**, el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (...)”*;
- Que**, el artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: (...) 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos. (...)”*;
- Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)”*;
- Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 340, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y*

coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 341, en sus incisos primero y segundo de la Constitución de la República, establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. (...)”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 5, establece: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 130, sobre la competencia normativa de carácter administrativo, señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

Que, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: *“(...) Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. (...)”;*

Que, el artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, respecto a la función básica de la familia, prevé: *“La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) en su artículo 17 inciso primero, establece: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 253 de 22 de diciembre de 2017, en el artículo 1 y Disposición General, dispone: *“Artículo 1.- Establecer el componente variable en el Bono de Desarrollo Humano, con el objeto de mejorar los niveles de vida y de ingresos de los beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con hijos menores de 18 años, que se encuentren en condición de extrema pobreza, conforme el índice del Registro Social.*

(...) DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro del ámbito de sus competencias, la instrumentación y ejecución del presente Decreto Ejecutivo, con el carácter de progresivo. (...);

Que, el Decreto Ejecutivo No. 804 de 20 de junio de 2019, en los artículos 3 y 10, establece: *“Artículo 3.- El Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable es una transferencia condicionada que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares en extrema pobreza conforme el Registro Social vigente, con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar.*

Este bono mantiene como componente fijo la transferencia de USD \$ 50,00 mensuales, e implementa un componente variable, de USD \$ 30,00 adicionales por cada hijo/a menor de 5 años, con un máximo de 3 hijos/as; y, de USD \$ 10,00 adicionales por cada hijo/a, que sea igual o mayor a 5 años y menor a 18 años, con un máximo de 3 hijos/as.

El valor del componente variable se reduce en un 10% por cada hijo/a. Así por el primer hijo/a menor a 5 años se recibe USD \$ 30,00, por el segundo USD \$ 27,00, y por el tercero USD \$ 24,30. En el caso de hijos/as mayor o igual a 5 años y menores de 18 años, los valores son de USD \$ 10,00, USD \$9,00 y USD \$8,10.

El valor máximo de la transferencia mensual entre los componentes fijo y variable, será de USD \$ 150,00. (...)

Art. 10.- La titularidad de derecho del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable corresponde al núcleo familiar. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1029 de 1 de mayo de 2020, se expidieron reformas al Decreto Ejecutivo No. 804 de 20 de junio de 2019, en el artículo 1, se sustituye la Disposición General Primera, por la siguiente: *“PRIMERA.- Facúltese al Ministerio de Inclusión Económica y Social a fin de que, mediante acuerdos ministeriales, establezca umbrales o bandas de protección que puedan superar las líneas de pobreza o extrema pobreza determinadas en la base de datos del Registro Social, y que se establecen como requisitos en el presente Decreto para acceder a las transferencias monetarias.*

Para el efecto el Ministerio de Inclusión Económica y Social, contará con los informes técnicos que justifiquen la determinación de umbrales o bandas de protección que superen las líneas de pobreza o extrema pobreza e informes económicos que acrediten

la existencia de recursos suficientes para cubrir la eventual ampliación de la base de beneficiarios y de las obligaciones que se deriven. (...)”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 456 de 18 de junio de 2022, se expidieron los Lineamientos para la adopción de políticas públicas compensatorias ante el incremento del costo de vida tras la pandemia de COVID-19 y la crisis logística internacional, en el artículo 3, establece: *“Disponer al señor Ministro de Inclusión Económica y Social que en el ejercicio de sus competencias y mediante el instrumento jurídico pertinente, implemente un incremento el Bono de Desarrollo Humano a US \$55”*;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 068 de 29 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió la *“Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 110 de 28 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, estableció las condicionalidades del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, en su artículo 1, determina: *“La Condicionalidad del Bono de Desarrollo Humano con componente variable hace referencia al cumplimiento de la corresponsabilidad en salud y educación, por cada hijo o hija que consta en el Registro Social vigente y tiene un valor asignado por componente variable para los núcleos familiares titulares de derecho de esta transferencia.”*;
- Que,** el Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el artículo 1, se establece como misión institucional: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.*

El artículo 5, literal a. determina como una de las atribuciones del MIES: *“a. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria; (...)*”.

“1.1.1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. DESPACHO MINISTERIAL. Responsable: Ministro/a de Inclusión Económica y Social. Atribuciones y

Responsabilidades: (...) c. Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia de inclusión económica y social; (...)”.

“1.2.2.1. GESTIÓN DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL. Misión: Planificar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y servicios de desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños de cero a tres años, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación pobreza y extrema pobreza, situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; y, procesos de Acompañamiento Familiar”.

“1.2.2.1.3. GESTIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR. Misión: Fomentar las relaciones positivas del entorno familiar, de los núcleos familiares en condición de extrema pobreza, a través del acompañamiento a las familias y la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la comunidad, para su movilidad social ascendente y salida de la pobreza mejorando las condiciones de vulnerabilidad. (...) Atribuciones y responsabilidades: (...) c. Elaborar proyectos técnicos y metodológicos enfocados a propiciar la modalidad ascendente de las familias en condición de extrema pobreza; (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-009 de 05 de marzo de 2021, se aprobó y expidió el “Procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados” y sus anexos, en cuyos numerales 1 y 2 se determina que el mismo tiene como propósito *“establecer la metodología para estandarizar la elaboración y codificación de documentos oficiales a ser controlados para la institucionalización de la prestación de servicios y la administración por procesos del MIES, en base a la normativa técnica y legal vigente”*; y que dicho procedimiento *“debe ser conocido y de uso obligatorio de las y los servidores públicos del MIES; aplica desde el inicio del proceso para la elaboración de Modelos de Prestación de Servicios, Normas Técnicas, Manuales de Procesos, Procedimientos, Instructivos, protocolos y guías, hasta la emisión del Acuerdo Ministerial (dependiendo del instrumento) y su posterior publicación y socialización”*;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-008 de 25 de octubre de 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió la Reforma de la “Norma Técnica Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV)”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 001 de 04 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica aprobó el “Procedimiento para la elaboración, aprobación, registro y publicación de acuerdos o resoluciones institucionales”, en cuyo numeral 6. Descripción de Actividades del Procedimiento, se determina que corresponde a las unidades requirentes del MIES, la elaboración del informe técnico que establezca los objetivos generales y específicos de la propuesta de Acuerdo, así como la justificación jurídica y técnica que motive su expedición; informe con base en el cual, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección de Asesoría

Jurídica, realiza el análisis del cumplimiento de la normativa vigente y elabora el instrumento jurídico correspondiente;

- Que,** mediante Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva, convocado por la Organización Internacional del Trabajo, con la colaboración de la Organización Mundial de la Salud, constituido en agosto de 2010, determina el concepto de Piso de Protección Social de la siguiente manera: *“(...) conjunto integrado de políticas sociales diseñado para garantizar a toda persona la seguridad de los ingresos y el acceso a los servicios sociales esenciales, prestando especial atención a los grupos vulnerables y protegiendo y empoderando a las personas a lo largo del ciclo de vida. (...) Este concepto se basa en el principio fundamental de la justicia social y en el derecho universal específico que toda persona tiene a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí misma y de su familia. Las disposiciones acordadas en el marco del Piso Social guardan relación La idea esencial es que nadie debería vivir por debajo de un determinado nivel de ingresos y que todas las personas deberían tener al menos acceso a los servicios sociales básicos. (...)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-SDII-DAF-2022-0570-M de 15 de diciembre de 2022, el Director de Acompañamiento Familiar, solicitó al Director de servicios, Procesos y Calidad, lo siguiente: *“(...) apoyo y asesoramiento técnico para el proceso de reforma de la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar”*;
- Que,** con memorando Nro. MIES-CGPGE-DSPC-2022-0361-M de 28 de diciembre de 2022, el Director de Servicios, Procesos y Calidad, manifestó al Director de Acompañamiento Familiar, lo que sigue: *“(...) en cumplimiento de la actividad 6 del numeral 8 del Procedimiento para Elaboración y Codificación de Documentos Controlados aprobado mediante Acuerdo Ministerial MIES-2021-009, de 5 de marzo de 2021, le comunico que el: “NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR”, ha concluido la fase de Revisión, por esta razón emito la CONFORMIDAD con el “Nivel de Documentos requeridos en formatos”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIS-2023-0009-M de 04 de enero de 2023, la Viceministra de Inclusión Social aprobó la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar para beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable desde los ámbitos familiar y comunitario, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico de Viabilidad y solicitó la continuidad con el proceso para la emisión de la norma técnica;
- Que,** mediante Informe Técnico de Viabilidad denominado “INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA EMISIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR PARA BENEFICIARIOS DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO CON COMPONENTE VARIABLE DESDE LOS ÁMBITOS FAMILIAR Y COMUNITARIO” se manifiesta lo siguiente: *“(...) 5. CONCLUSIONES. El Servicio de Acompañamiento Familiar, es un servicio*

extramural que consiste en el apoyo psicosocial personalizado a usuarios del bono de desarrollo Humano con Componente Variable que busca, fortalecer la su corresponsabilidad, desarrollar las capacidades de sus integrantes y mejorar su relacionamiento con la comunidad para el acceso a los servicios del estado con el fin de gestionar las condiciones básicas de desarrollo familiar, para lograr su movilidad social y económica. (...). 6. RECOMENDACIÓN. Por lo expuesto, se recomienda que se emita íntegramente la “Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar para Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano Con Componente Variable desde los Ámbitos Familiar y Comunitario”, y se deroguen los Acuerdos Ministeriales No. 068, de 29 de enero de 2019 y el Acuerdo Ministerial No. 008, de 25 de octubre de 2021”; y,

Que, mediante memorando Nro. Memorando Nro. MIES-CGAJ-2023-0057-M, de 17 de enero de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió el informe jurídico para la expedición del Acuerdo Ministerial de aprobación de la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar para Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable desde los Ámbitos Familiar y Comunitario; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar y expedir la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar para Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable desde los Ámbitos Familiar y Comunitario, que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar para Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable desde los Ámbitos Familiar y Comunitario es de cumplimiento obligatorio para los equipos técnicos que prestan el servicio.

Segunda.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del Viceministerio de Inclusión Social y a las demás unidades desconcentradas de esta cartera de Estado, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógase el Acuerdo Ministerial Nro. 068 de 29 de enero de 2019, mediante el cual, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con

Componente Variable y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-008 de 25 de octubre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de enero del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN REMIGIO
BERNAL BERNAL**

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Ministerio de Inclusión Económica y Social

Vigencia	Código
	CÓDIGO: MIES-GIS-SII-DAF-NT-001

NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR PARA BENEFICIARIOS DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO CON COMPONENTE VARIABLE DESDE LOS ÁMBITOS FAMILIAR Y COMUNITARIO

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Lidia Edith Pasto Agualongo	Analista de Acompañamiento Familiar	 Firmado electrónicamente por: LIDIA EDITH PASTO AGUALONGO	29/12/2022
	Wilson Orlando Yépez Pinto	Analista de Protección Familiar	 Firmado electrónicamente por: WILSON ORLANDO YEPEZ PINTO	29/12/2022
Revisión Técnica:	José Alfonso Romo Beltrán	Analista de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO ROMO BELTRAN	29/12/2022
	Fernando Javier Merino Viteri	Director de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO JAVIER MERINO VITERI	29/12/2022
Revisión	Jaime Eduardo Zuñiga del Salto	Director de Acompañamiento Familiar	 Firmado electrónicamente por: JAIME EDUARDO ZUNIGA DEL SALTO	29/12/2022
	Luis Javier Mendizábal Molina	Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral	 Firmado electrónicamente por: LUIS JAVIER MENDIZABAL MOLINA	29/12/2022

Aprobación:	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	29/12/2022
-------------	---	-------------------------------------	---	------------

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	<i>Versión Original</i>	Marco Cazco	Viceministro de Inclusión Económica		<i>Acuerdo Ministerial 068 del 29 de enero de 2019.</i>
2.0	Reforma	Susana Santistevan	Viceministra de Inclusión Social		<i>Acuerdo Ministerial 008 25 de octubre de 2021.</i>
3.0	Reforma	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social	 Firmado electrónicamente por: MARIA VERONICA CANDO BENAVIDES	29/12/2022

1	INTRODUCCIÓN.....
2	OBJETO.....
3	CAMPO DE APLICACIÓN.....
3.1	Objetivos del Servicio:.....
3.2	Población objetivo
3.3	Tipo de prestadores del servicio
3.4	Criterios de selección de familias usuarias para el servicio:.....
3.5	Enfoques para la prestación del servicio
3.6	Principios que guían la labor del acompañamiento familiar
3.7	Políticas.....
4	REFERENCIAS NORMATIVAS
5	TÉRMINOS Y DEFINICIONES
5.1	Definiciones.....
5.2	Términos
6	GESTIONES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR
6.1	Gestión técnica inicial - operativa.....
6.1.1	Distribución de bases de familias para la ejecución del servicio:.....
6.1.2	Asignación de familias a la unidad de atención (UAAF).....
6.1.3	Localización de familias y líderes comunitarios.....
6.1.4	Familias no contactadas.....
6.1.5	Familias contactadas que no aceptan el acompañamiento:
6.1.6	Familias contactadas que aceptan el acompañamiento:.....
6.1.7	Terminación anticipada del acompañamiento
6.1.8	Temporalidad
6.2	Dimensiones.....
6.2.1	Fases del servicio de acompañamiento familiar.....
6.2.2	Cierre y egresamiento del servicio de acompañamiento familiar
6.2.3	Acciones con la comunidad.....
6.2.4	Acciones complementarias

6.3 Gestión de talento humano.....

6.3.1 Conformación del equipo técnico de acompañamiento familiar.....

6.3.2 Consideraciones para la contratación del talento humano.....

6.3.3 Salida del personal del MIES.....

7 BIBLIOGRAFÍA.....

8 ANEXOS.....

8.1 Anexo 1. Perfiles profesionales y experiencia - Asistente de Acompañamiento Familiar.....

8.2 Anexo 2. Funciones.....

8.3 Anexo 3. Perfiles profesionales y experiencia - Analista de Acompañamiento Familiar Distrital.....

1 INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República en su artículo 1 establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, Independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 determina como deberes primordiales del Estado, entre otros: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*, así como *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*.

La Carta Magna en el artículo 11 numeral 2 prescribe que: *“todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”*, que *“nadie podrá ser discriminado”* y que el *“Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad”* en concordancia con lo estipulado en el numeral 8 mediante el cual se establece que: *“el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”*.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, dispone que *“las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*.

La Carta Magna en su artículo 67 reconoce: *“la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”*.

Con el objeto de proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, la norma *Ibídem* en su artículo 69 numeral 5 establece que: *“el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos”*.

La carta magna en su artículo 340 establece que: *“el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...)”*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 341 establece que *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.(...)”*.

En el informe del *“Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva”*, (2011, OIT), establece el concepto de Piso de Protección Social. Este se basa en el principio fundamental de la justicia social y en el derecho universal específico que toda persona tiene a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí misma y de su familia. La idea esencial es que nadie debería vivir por debajo de un determinado nivel de ingresos y que todas las personas deberían tener al menos acceso a los servicios sociales básicos.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 *“Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”* en su meta 5.c plantea *“Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”*.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 *“Trabajo decente y crecimiento económico”* en su meta 8.7 *“Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”*.

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 8, reconoce la corresponsabilidad como el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, de *“adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean*

necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes”.

Además, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 9, establece, que *“la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos”.*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, se creó la Misión Toda una Vida, para garantizar el derecho de las personas en todo el ciclo de vida.

El Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, dentro de los Objetivos del Eje Social, su objetivo 5 pretende *“Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social”.* A través de este objetivo, el Gobierno del Ecuador del Encuentro tiene como prioridad la erradicación de la pobreza y la garantía sin discriminación de los derechos consagrados en la Constitución, en concordancia con la premisa de *“no dejar a nadie atrás”* de la Agenda 2030.

El Decreto Ejecutivo No. 253 de 22 de diciembre de 2017, establece el componente variable en el Bono de Desarrollo Humano, con el objeto de mejorar los niveles de vida y de ingresos de los usuarios del Bono de Desarrollo Humano con hijos menores de 18 años, que se encuentren en condición de extrema pobreza, conforme al índice del Registro Social. En la disposición general del mismo instrumento, se encarga al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro del ámbito de sus competencias, la instrumentación y ejecución de dicho Decreto Ejecutivo, con el carácter de progresivo.

El Decreto Ejecutivo No. 804 de 20 de junio de 2019, en el artículo 3 fija los montos por cada una de las hijas e hijos de acuerdo a su edad. Y, en el artículo 10 establece la titularidad del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable corresponde al núcleo familiar.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1029, de 01 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 208, de 21 de mayo de 2020, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 804, en el artículo primero menciona: *“Facúltese al Ministerio de Inclusión Económica y Social a fin de que, mediante acuerdos ministeriales, establezca umbrales o bandas de protección que puedan superar las líneas de pobreza o extrema pobreza determinadas en la base de datos del Registro Social, y que se establecen como requisitos en el presente Decreto para acceder a las transferencias monetarias”.*

Con Acuerdo Ministerial No. 068, de 29 de enero de 2019, se expide la *“Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable”*.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante el cual su artículo 1 *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”* en concordancia con el artículo 4 literal e del mencionado acuerdo dispone: *“e. Incrementar la movilidad ascendente de las personas y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza a través de transferencias monetarias y el fortalecimiento de sus capacidades para concretar un proyecto de vida que les permita salir de su situación de pobreza”*.

En el numeral 1.2.2.1.3 del mismo cuerpo normativo se establecen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- “a. Ejecutar las políticas públicas, estrategias intersectoriales, normas técnicas, estándares de calidad, modelos de gestión, planes, programas, proyectos y procedimientos de atención en procesos de acompañamiento familiar;*
- d. Generar el marco normativo referencial del Servicio de Acompañamiento Familiar;*
- e. Generar lineamientos de política pública para la ejecución, planificación y monitoreo del Servicio de Acompañamiento Familiar;*
- g. Generar el marco regulatorio del Servicio de Valoración y Consejería;”*.

El Acuerdo Ministerial Nro. 110, de 20 de junio de 2019, establece las condicionalidades del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, que en el artículo 1 indica: *“La Condicionalidad del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable hace referencia al cumplimiento de la corresponsabilidad en salud y educación, por cada hijo o hija que consta en el Registro Social vigente y tiene un valor asignado por componente variable para los núcleos familiares titulares de derecho a esta transferencia”*.

Con Acuerdo Ministerial No. 008, de 25 de octubre de 2021, se expide la *“Reforma a la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable”*.

Bajo este marco normativo, para el Ministerio de Inclusión Económica y Social, es prioritario avanzar en la implementación progresiva del Servicio de Acompañamiento Familiar para la

mejora permanente de las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de extrema pobreza, partiendo de que la protección social es un derecho.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos, genera acciones para promover la corresponsabilidad con las familias, la sociedad y el Estado. Además, referencia y contra referencia para apoyar en el acceso a servicios en el marco del piso de protección social y, desarrollar capacidades y oportunidades para la autonomía y salida sostenible de la pobreza. El presente documento plantea una Reforma a la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar para la mejora en la implementación del servicio.

2 OBJETO

La presente norma técnica tiene como finalidad, regular, operativizar y homologar el funcionamiento del Servicio de Acompañamiento Familiar, para los Usuarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV), fortaleciendo la corresponsabilidad entre la familia, sociedad y el Estado; desarrollando las capacidades de los integrantes de las familias, para su acceso al paquete de servicios y lograr la gestión de las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar, propiciado su autonomía y la movilidad económica ascendente.

3 CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica regulariza el servicio de Acompañamiento Familiar, el cual está dirigido a los núcleos familiares de los usuarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV), la misma que es de cumplimiento obligatorio para los equipos técnicos que prestan el servicio.

El equipo técnico nacional está conformado por los Servidores Públicos de la Dirección de Acompañamiento Familiar, de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El equipo técnico territorial estará conformado por: Analista Zonal de Acompañamiento Familiar, Analista de Acompañamiento Familiar Distrital (AAFD), Asistente de Acompañamiento Familiar (AAF - Unidad de Atención) y Trabajadoras Sociales de Valoración y Consejería (TSVC).

La familia recibe el acompañamiento por un equipo técnico con formación y experiencia en el área social, a través de una serie de sesiones individuales en su domicilio (sesión domiciliaria), y/o sesión grupal (para territorios donde se puedan reunir a un máximo de tres familias), para fortalecer su inclusión económica y social con la gestión de sus condiciones

básicas de desarrollo familiar, el acceso al crédito de desarrollo humano, la participación en los encuentros comunitarios para fortalecer la vinculación con la comunidad.

3.1 Objetivos del servicio:

El servicio de acompañamiento familiar tiene como objetivos:

- Mejorar la dinámica familiar y su relacionamiento a través de procesos de acompañamiento psicosocial y personalizado, que permita comprender las particularidades de las familias y brindar apoyo directo para el cumplimiento de las condiciones básicas de desarrollo familiar.
- Propiciar la inclusión económica de las Familias usuarias del Servicio de Acompañamiento Familiar, mediante procesos de capacitación y acompañamiento, para el acceso a emprendimientos y/o actividades laborales que sea sostenibles en el tiempo.
- Articular con las organizaciones comunitarias, la implementación y ejecución del servicio, generando espacios de promoción y ejercicio de la corresponsabilidad familiar, comunitaria e institucional.

3.2 Población objetivo

La población objetivo del servicio de acompañamiento familiar, son los usuarios del bono de desarrollo humano con componente variable (BDHV).

3.3 Tipo de prestadores del servicio

Es un servicio extramural, aplicado en territorio a las familias usuarias del bono de desarrollo humano con componente variable, por un Asistente de Acompañamiento Familiar (Unidad de Atención de Acompañamiento Familiar).

3.4 Criterios de selección de familias usuarias para el servicio:

Para la selección de las familias usuarias del Servicio de Acompañamiento Familiar se deberán considerar los siguientes criterios de selección:

1. Puntajes del Registro Social vigente para extrema pobreza, con el que se habilita al pago del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable.
2. Núcleos Familiares con integrantes menores de 16 años.
3. Familias que tengan integrantes en condición de trabajo infantil.

4. Familias que se determine incumplimiento de corresponsabilidad en salud y/o educación en el proceso de Gestión de Corresponsabilidad.
5. Distribución geográfica de los hogares: Urbano y Rural.
6. Representatividad de todas las provincias.

La definición de la meta de núcleos familiares a ser atendidos en el servicio, estará estrechamente ligado con la capacidad técnica; es decir al número de Asistentes de Acompañamiento Familiar disponibles en cada Coordinación Zonal y Dirección Distrital para la ejecución del servicio.

Las familias inmersas en procesos de Acompañamiento Familiar anteriores ya no serán consideradas para procesos posteriores.

3.5 Enfoques para la prestación del servicio

Enfoque 1: Derechos.- El enfoque de derechos implica el reconocimiento de la protección social y la reducción de la pobreza como un derecho de las personas en condición de desigualdad. De esta manera el Servicio de Acompañamiento Familiar incorpora esta visión para fomentar la corresponsabilidad como un ejercicio de derechos.

El enfoque basado en derechos promueve la garantía, ejercicio y exigibilidad de los mismos. Intervenir en las familias desde este enfoque, tienen que ver con el desarrollo de capacidades tanto de los técnicos como de las personas que integran las familias acompañadas, el ejercicio de derechos plantean el cumplimiento de deberes y obligaciones (Corresponsabilidad).

Enfoque 2: Género. - El enfoque de género en las políticas públicas, marca la posibilidad de reducir las brechas de desigualdad en relación al ejercicio real de derechos entre hombres y mujeres, determinando estructuralmente posiciones de poder en las relaciones.

Además, las condiciones de discriminación hacia personas de diversidades sexo-genéricas son aún muy frecuentes, en tal virtud, se requiere que las políticas públicas se encaminen hacia el respeto a la diversidad.

El Acompañamiento Familiar, al trabajar con todos los integrantes de la familia, debe promover la condición de igualdad de género al interior del hogar. Previendo los ciclos de violencia basada en género en cualquiera de sus tipos. Así también, destruyendo los estereotipos de los roles de género.

Enfoque 3: Intercultural. - El objetivo de este enfoque en las políticas sociales se relaciona con la reducción de condiciones de desigualdad marcadas por el racismo, nacionalismo y cualquier tipo de discriminación enraizada en jerarquías arbitrarias.

La constitución de la República del Ecuador reconoce la interculturalidad y la plurinacionalidad, el territorio ecuatoriano cuenta con una diversidad étnica de comunidades, pueblos y nacionalidades (14 nacionales y 18 pueblos indígenas).

Esto implica fortalecer la identidad de los pueblos y las nacionalidades con acciones dirigidas a preservar la lengua materna, a cerrar brechas de acceso a servicios y la erradicación de la discriminación. La incorporación del enfoque intercultural, además, reconoce las identidades relacionadas con otros grupos como culturas urbanas, inmigrantes, refugiados, entre otros que, se encuentren en condiciones de desventaja estructural en la sociedad.

Enfoque 4: Intergeneracional. - La Constitución de la República del Ecuador busca reducir las barreras etarias y jerárquicas para favorecer un diálogo horizontal, a partir del reconocimiento de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores como interlocutores válidos y actores sociales, que ejercen derechos, de forma que se suscite el enriquecimiento mutuo. También plantea el reconocimiento de las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida.

Para el Servicio de Acompañamiento Familiar, el enfoque intergeneracional implica promover en las familias la participación de todos sus integrantes, sin que la edad constituya un factor de exclusión; asegurando que cada persona ejerza sus derechos considerando la etapa en el ciclo de vida en el que se encuentre.

3.6 Principios que guían la labor del acompañamiento familiar

El trabajo del equipo de Acompañamiento Familiar tiene su base en la perspectiva de la política social como un derecho, que reconoce que la condición de pobreza supera el análisis de los ingresos del hogar, e implica distintas dimensiones en las que las familias en situación de pobreza y pobreza extrema enfrentan distintas circunstancias que postergan la posibilidad de movilidad social ascendente.

En este sentido, la política social, se enfoca en reconocer y promover la mejora de las condiciones de vida adicional a la entrega del subsidio económico que ataca la pobreza por ingresos.

Conjuntamente, el subsidio y el acompañamiento profesional promueven una movilidad ascendente de las familias en condiciones de pobreza, pobreza extrema y otras vulnerabilidades.

La labor de la/el Asistente de Acompañamiento Familiar, se direcciona hacia el acompañamiento y trabajo conjunto con las familias para la mejora en la situación de bienestar en su interior y en la interacción con la comunidad.

El trabajo realizado por el equipo técnico de Acompañamiento Familiar, como servidores públicos, debe estar guiada por ciertos principios que se describen a continuación:

a) **Ética profesional:** El Asistente de Acompañamiento Familiar deberá respetar ante todo la Declaración de los Derechos Humanos. El acompañamiento debe estar enmarcado en respecto y dignificación de las familias en situación de extrema pobreza.

En este sentido, se espera que el Asistente de Acompañamiento Familiar, dirija su trabajo hacia la conservación de la integridad de las relaciones familiares, la preservación de la integridad física, psicológica y social de sus integrantes, la construcción e implementación de planes de vida personal y familiar que los lleve a una vida digna.

Debe establecer conversaciones basadas en la horizontalidad de las relaciones y el respeto de los ritmos y los tiempos que la familia requiere, con el único objetivo de alcanzar el bienestar de las familias, expresado en el cumplimiento las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar.

b) **Confidencialidad:** En el proceso de acompañamiento psico-social, el Asistente de Acompañamiento Familiar, conoce las dinámicas y relaciones de las familias, y debe manejar con total reserva la información de las mismas; a excepción de que la información proporcionada esté relacionada con la vulneración de algún derecho; en ese caso, deberá proceder por las rutas de referencia de los casos según corresponda.

c) **Profesionalismo:** La relación entre la/el Asistentes de Acompañamiento Familiar y la familia, se basa en la corresponsabilidad, de cumplir los compromisos adquiridos en el proceso de acompañamiento, y lograr las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar.

El Asistentes de Acompañamiento Familiar debe aclarar a la familia el rol que cumple en el proceso, y aplicar la metodología del servicio.

d) **Calidez en la atención:** El servicio que brinda el Asistentes de Acompañamiento Familiar, en concordancia con los enfoques implementados, promueve una relación de confianza y calidez, de tal manera que las familias se acoplen al proceso y estén dispuestas al trabajo conjunto, en una relación horizontal.

3.7 Políticas.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, entidad pública líder en la inclusión social para los grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención al ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos que se encuentran en situación de pobreza, a fin de aportar a su movilidad social y salida de la pobreza.

De la misma manera el MIES, establece como política pública prioritaria el aseguramiento del desarrollo y atención al ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos que se encuentran en situación de pobreza, en corresponsabilidad con la familia, la comunidad y otras instancias institucionales a nivel central y desconcentrado, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 11, 34, 44, 47, 67, 96 y 276 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República; el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Los servicios de Acompañamiento Familiar se alinean a las Políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Gobierno en funciones.

4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son indispensables para la aplicación de la presente Norma Técnica:

- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Código de la Niñez y Adolescencia. Congreso Nacional del Ecuador, Quito, Ecuador (2002).
- Código Orgánico Integral Penal. Nacional del Ecuador (2014).
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Asamblea Nacional del Ecuador (2015).
- Decreto Ejecutivo No. 804: El programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral opera a través de los siguientes componentes: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Bono Joaquín Gallegos Lara, Pensión Toda Una Vida, Pensión para Personas con Discapacidad y Cobertura de Contingencias, Quito, 2019.
- Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 de Ecuador- Secretaria Nacional de Planificación, vigente.

- Acuerdo Ministerial Nro. 00030: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Quito, Ecuador. Registro Oficial Edición Especial 1099 de 30-sep.-2020.
- Acuerdo Ministerial Nro. 068: Expide la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar para los usuarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable.
- Acuerdo Ministerial Nro. 110: Establecer las Condicionalidades del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable. Quito, junio 2019.
- Acuerdo Ministerial Nro. 0042: Regular el Pago de Transferencias Monetarias del Sistema De Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda una Vida y Pensión para Personas con Discapacidad en función de la aplicación de la Base de Registro Social 2018 con Métrica 2018. MIES, Quito, agosto 2020.
- Resolución NRO.-CIRS-002-2020: Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social. El Comité Interinstitucional Del Registro Social, abril 2020.

5 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

5.1 Definiciones

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, las siguientes definiciones:

Servicio Acompañamiento Familiar: Es un servicio de atención directa de carácter extramural, ejecutado por un equipo técnico territorial, con el objetivo de mejorar sus condiciones básicas de desarrollo familiar, a través de un plan de visitas domiciliarias, apoyo psicosocial personalizado y la ejecución de encuentros comunitarios, dirigido a los usuarios del bono de desarrollo humano con componente variable.

Adolescente: Es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad¹.

Analista Zonal de Familia: Funcionario delegado en cada zona, que coordina con los equipos técnicos de acompañamiento familiar en territorio.

Asistente de Acompañamiento Familiar: Funcionario que ejecuta el servicio de acompañamiento a las familias.

¹Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4.

Analista de Acompañamiento Familiar Distrital: Responsables del seguimiento y asistencia técnica al equipo de Asistentes de Acompañamiento Familiar y Trabajadoras Sociales de Valoración y Consejería.

Atención individualizada: Considera las necesidades individuales de cada familia, brindando un acompañamiento específico para cada caso.

Atención integral: Considera las necesidades de las familias, para dar atención completa en coordinación con los servicios y prestaciones MIES y del sector social.

Condiciones básicas de desarrollo familiar: Son los logros que la familia debe alcanzar durante el proceso de acompañamiento.

Confidencialidad de la Información: Es la información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad, la misma que debe ser protegida y no se puede divulgar.

Corresponsabilidad: Es la promoción de maternidad y paternidad responsable, en la obligación del cuidado, crianza, educación, alimentación y protección integral de los derechos de sus hijas e hijos. Considerando que el estado debe proteger a las familias para el ejercicio de sus deberes y obligaciones.

Deberes: Es la responsabilidad de un individuo frente a otro, es decir a su par o a una persona jurídica (empresa, entidad u organización, incluso el mismo estado).

Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos: Todo programa deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley, las entidades de atención públicas y privadas que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes refugiados: Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos, el mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado, independientemente de su condición migratoria, los niños, niñas y adolescentes refugiados tienen derecho a la atención prioritaria, cuidado y protección especial.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad: Para los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad, la familia y el estado deben garantizar servicios de atención específica y respeto a sus derechos.

Derechos humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Equipo de acompañamiento familiar: Grupo de profesionales (Analista Zonal, Analista de Acompañamiento Familiar Distrital, Asistente de Acompañamiento Familiar y Trabajadoras Sociales de Valoración y Consejería).

Enfoque de derechos: Propone el reconocimiento del ser humano como una integralidad, que propicia una relación humana, horizontal, democrática, respetuosa entre adultos, niños y adolescentes.

Enfoque sistémico: considera a la familia como un sistema en constante transformación que se adapta a las diferentes exigencias de los estadios de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen. La familia es un sistema abierto en interacción con otros sistemas (escuela, barrio, etc.).

Familia: Es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente los niños, niñas y adolescentes². Se reconoce a la familia en sus diversos tipos.

Familia ampliada: Se considera familia ampliada a descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Familia biológica: Se considera familia biológica al padre, la madre, sus descendientes.

Interés superior de niños, niñas y adolescentes: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Interinstitucional e intersectorial: Estrategia que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo diferentes esfuerzos dispersos alrededor de objetivos comunes, cumpliendo con el principio de confidencialidad.

Involucramiento familiar: Es un enfoque centrado en la familia, basado en fortalezas, donde se asocian con las familias en los procesos de toma de decisiones, poner metas y cumplir

² Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 96.

resultados deseados y donde se busca activamente la amplificación de la red formal e informal de la familia³.

Medidas de protección: Son acciones que adoptan la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables, o del propio niño, niña o adolescente⁴.

Niño, niña: Es la persona que no ha cumplido doce años de edad.

Base de datos: Listado cerrado de familias que participan del Servicio de Acompañamiento Familiar; es elaborado por el MIES a partir de los resultados del Registro Social y los parámetros del grupo objetivo de la presente norma técnica.

Participación ciudadana: Derecho de los ciudadanos, de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.⁵

Políticas públicas: Son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios.

Registro social: Se refiere a un catastro social que contiene información socio-económica y socio-demográfica de los hogares ecuatorianos y sus miembros, que permite identificar a los potenciales usuarios de los distintos programas sociales y subsidios que mantiene el Gobierno Nacional.

Sesión domiciliaria: Modalidad de atención mediante la cual se ejecuta el Servicio de Acompañamiento Familiar en el lugar de residencia de la familia.

Sesión grupal: Modalidad de atención, que está dirigida para familias que habiten en comunidades concentradas, como mínimo 3 familias y que tengan en común las mismas Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar.

Trabajadora Social de Valoración y Consejería: Profesional en trabajo social responsable de atender los casos que presentan alertas en el Servicio de Acompañamiento Familiar.

³Child Welfare Information Gateway, 2010, pág. 1, con cambios Van der Hoeven, 2011

⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, Art.215.

⁵ Constitución de la República del Ecuador, Art. 95, 2008

Unidad de atención de acompañamiento familiar (UAAF): Es el área geográfica de competencia, influencia y captación para la atención de familias de beneficiarios del bono con componente variable que es atendido por el asistente de Acompañamiento Familiar.

Usuario del bono de desarrollo humano con componente variable: Núcleos familiares del Registro Social ubicados dentro de los rangos 0 a 18 del Índice de Bienestar Social 2014 y/o Núcleos familiares con un puntaje menor o igual a 8.89208 según información de Registro Social 2018; y que tiene hijos menores de 18 años.

Violencia: *“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.*

5.2 Términos

- **AAF:** Asistente de Acompañamiento Familiar.
- **AZF:** Analista Zonal de Familia.
- **BDHV:** Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable.
- **AAFD:** Analista de Acompañamiento Familiar Distrital.
- **CBDF:** Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar.
- **CDH:** Crédito de Desarrollo Humano.
- **MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- **N/A:** No Aplica.
- **RS:** Registro Social.
- **SAF:** Servicio de Acompañamiento Familiar.
- **SIIMIES:** Sistema Integrado de Información del MIES.
- **S.A.R.A:** Sistema automatizado de registro de asistencia.
- **SIAPP:** Sistema integrado de evaluación de la política pública.
- **TSVC:** Trabajadora Social de Valoración y Consejería.
- **UAAF:** Unidad de Atención de Acompañamiento Familiar.
- **MIC:** Mesas intersectoriales cantonales.

6 GESTIONES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

6.1 Gestión técnica inicial - operativa

6.1.1 Distribución de bases de familias para la ejecución del servicio:

La Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral solicita la base de datos de los núcleos familiares usuarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable que se encuentran activos, a la Subsecretaria de Aseguramiento no Contributivo Contingencias y Operaciones, para el inicio de cada proceso de acompañamiento familiar.

La Dirección de Acompañamiento Familiar, aplica los criterios de selección para contar con la base de familias, luego se envía a las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales quienes serán los responsables de la distribución de las coberturas a los equipos técnicos, para el cumplimiento de las metas.

6.1.2 Asignación de familias a la unidad de atención (UAAF).

La calidad del Servicio de Acompañamiento Familiar depende del vínculo que establece la unidad de atención con la familia, a través de la aplicación adecuada y cronológica de la metodología.

El Asistente de Acompañamiento Familiar tendrá una asignación de 96 familias, las mismas que serán atendidas de la siguiente manera: 3 sesiones diarias por 4 días laborables, total de 12 sesiones en la semana, esto por 4 semanas que tiene el mes, se atenderán a un total de 48 familias en el primer mes de la sesión bimensual, de la misma manera se atenderá el segundo mes, completando las 96 familias, el día viernes será destino para el trabajo de oficina y encuentros comunitarios.

Para los lugares de alta dispersión geográfica (distancias que demanda el traslado de 3 horas y el uso de diversos medios de transporte), la asignación será de 64 familias, las mismas que den ser atendidas de la siguiente manera: de los 5 cinco días laborables 2 sesiones diarias por 4 días laborables, total de 8 sesiones en la semana, esto de acuerdo a las semanas que tiene el mes, se atenderán a un total de 32 familias en el primer mes de la sesión bimensual, de la misma manera se atenderá el segundo mes, completando las 64 familias, cada quince días los equipos técnicos destinarán el día viernes para trabajo en oficina, y los siguientes quince días lo destinarán para encuentros comunitarios.

Las unidades de atención de acompañamiento familiar, deben registrar la asistencia de los usuarios/os en el sistema automatizado de registro de asistencia del MIES.

6.1.3 Localización de familias y líderes comunitarios.

En base a las familias asignadas la Unidad de Atención de Acompañamiento Familiar debe realizar el acercamiento comunitario para identificar en los domicilios a las familias que han sido asignadas.

6.1.4 Familias no contactadas.

Se considera como familia no contactada, cuando la Unidad de Atención de Acompañamiento Familiar acude al domicilio de las familias asignadas y no logra ubicarlas, en este caso la Unidad de Atención debe visitar una vez más en el lapso de quince días, acompañado del Analista de Acompañamiento Familiar Distrital.

En este caso la unidad de atención debe realizar el informe de cierre y los Analistas distrital y zonal deben realizar la solicitud de cambio de familias.

6.1.5 Familias contactadas que no aceptan el acompañamiento:

Son las familias contactadas que no aceptan ser parte del servicio, en este caso la Unidad de Atención debe visitar una vez más en lapso de quince días acompañado del Analista de Acompañamiento Familiar Distrital.

En este caso la unidad de atención debe gestionar la firma de la carta de desistimiento y el informe de cierre y los Analistas distrital y zonal deben realizar la solicitud de cambio de familias, en el lapso de quince días.

6.1.6 Familias contactadas que aceptan el acompañamiento:

Son las familias contactadas que aceptan ser parte del servicio, en este caso la Unidad de Atención debe realizar junto a la familia del cronograma de las nueve sesiones, y la firma de la carta de aceptación de ser parte del servicio de acompañamiento familiar.

6.1.7 Terminación anticipada del acompañamiento

Con el fin de continuar brindando el servicio y dar la oportunidad de ingreso a nuevas familias, se considera las siguientes situaciones de egreso del servicio:

- a) Incumplimiento reiterado de las familias a sus compromisos para cumplir con el cronograma de visitas.
- b) Desinterés en el servicio lo que impide el cumplimiento del Plan Familiar.
- c) Decisión voluntaria de no participar en el acompañamiento,
- d) Cambio de domicilio de la familia.
- e) Familias que ya no reciben el BDHCV, que deciden de manera voluntaria ya no ser parte del servicio de acompañamiento familiar.

En los casos que corresponda la unidad de atención debe realizar la gestión debida para que la usuaria firme de la carta de desistimiento considerando su predisposición, evitando conflictos en la familia o en la comunidad.

6.1.8 Temporalidad

El servicio de Acompañamiento Familiar para los usuarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV) establece nueve (9) sesiones repartidas en dieciocho (18) meses. Durante este tiempo, las familias, junto al Asistente de Acompañamiento Familiar, aplicarán el Plan Familiar para alcanzar las condiciones básicas de desarrollo familiar organizadas en las cinco dimensiones descritas en la presente norma técnica.

Al término de los 18 meses, se aplica la evaluación de los indicadores alcanzados, y la autoridad competente, luego del análisis del avance, podrá determinar la extensión del servicio de 6 meses adicionales.

Como se indicó en la parte correspondiente a definiciones, la metodología plantea dos modalidades de intervención: sesión domiciliaria y sesión grupal.

- ✓ **Sesión domiciliaria:** a través de esta modalidad de atención el AAF efectúa el acercamiento con la familia, orienta sobre el acceso a los servicios y la importancia del cumplimiento de la corresponsabilidad por ser usuario del BDHCV. La duración de cada sesión es de 90 minutos.
- ✓ **Sesión grupal:** a través de esta modalidad de atención el AAF efectúa la atención grupal (3 a 5 familias), que tengan en común las mismas Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar a trabajar, no cambian el espíritu personalizado en el que se orienta a la familia sobre el acceso a los servicios y la importancia de la corresponsabilidad por ser usuario del BDHCV, la duración de la sesión es de 120 minutos.
- ✓ Esta modalidad de atención, aplica para los sectores extremadamente distantes, y de difícil acceso, para la aplicación de esta modalidad, el AAF organizará los grupos de familias y presentará al AAFD para la autorización.

6.2 Dimensiones

El Servicio de Acompañamiento Familiar es un servicio de atención directa de carácter extramural, ejecutado por funcionarios del MIES bajo responsabilidad de la Dirección de Acompañamiento Familiar, de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

El Servicio integra una secuencia estandarizada de fases y sesiones que abordan de manera integral temas específicos relacionados con el mejoramiento de la convivencia familiar y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

El Servicio tiene su base en torno a cinco (5) dimensiones que integran catorce (14) condiciones básicas de desarrollo familiar (CBDF) y catorce (14) indicadores definidos. Las dimensiones ofrecen una metodología para trabajar con las familias y fomentan la gestión de procesos por el lado de la oferta del servicio, incluyendo el trabajo de coordinación interinstitucional e intersectorial, fundamental para el cumplimiento de la corresponsabilidad.

Tabla I. Dimensiones y perfil familiar a alcanzar

DIMENSIONES (5)	PERFIL IDEAL A ALCANZAR CON LA DIMENSIÓN (14)
IDENTIDAD	Que todos los Integrantes del núcleo familiar cuenten con un documento de identificación para el acceso a servicios.
SALUD	Que todos los Integrantes del núcleo familiar accedan a consultas de salud preventiva de acuerdo a su edad.
EDUCACIÓN Y TRABAJO INFANTIL	Que todos los Integrantes del núcleo familiar que tienen edad entre los 5 y 17 años se encuentren matriculados y asistiendo regularmente a clases y no se encuentren en condiciones de trabajo infantil.
INCLUSIÓN ECONÓMICA	Que al menos un integrante de la familia acceda al Crédito de Desarrollo Humano y/o a servicios de empleabilidad.
DINÁMICA FAMILIAR	Que la familia establezca un relacionamiento positivo, afianzando la organización de sus integrantes, la distribución equitativa de tareas, para evitar conductas de violencia.

Tabla II. Condiciones básicas de desarrollo familiar

DIMENSIONES (5)	CONDICIONES BÁSICAS DE DESARROLLO FAMILIAR (14)	INDICADORES (14)	VERIFICABLES
IDENTIDAD	Que las y los integrantes de la familia estén inscritos en el Registro Civil y cuenten con cédula de ciudadanía, visa humanitaria, visa de residencia temporal/permanente o cualquier documento de identificación otorgado por autoridad competente.	% de integrantes de la familia que cuentan con el documento físico (cédula de ciudadanía o un documento de identificación para los extranjeros actualizado).	Documento físico Cédula de ciudadanía o documento de identificación para los extranjeros actualizado.
	Que las y los integrantes de la familia que presenten alguna discapacidad, cuenten con carné, certificado y/o cédula en la que conste la discapacidad actualizado.	% de integrantes de la familia que cuenten con carné, certificado y/o cédula en la que conste la discapacidad.	Documento físico Carné, certificado y/o cédula de ciudadanía en la que conste la discapacidad con porcentaje.
SALUD	Que las personas menores de 1 año cumplan con al menos seis controles médicos.	% de controles médicos realizados a menores de 1 año.	Libreta integral de salud actualizada.
	Que las personas cuya edad sea igual a 1 año y menor a 5 años, deben cumplir con al menos cuatro controles médicos al año.	% de controles médicos realizados a personas cuya edad sea igual a 1 año y menor a 5 años.	Libreta integral de salud y/o Certificado de la atención médica actualizado. (físico)
	Que las personas cuya edad sea igual a 5 años y menor a 18 años cumplan con al menos un control médico anual.	% de controles médicos realizados a personas cuya edad sea igual a 5 años y menor a 18 años.	Certificado de la atención médica actualizado. (físico)
	Que las mujeres en estado de gestación cumplan con al menos 6 controles prenatales.	% de controles médicos realizados a mujeres en estado de gestación.	Carne de controles del embarazo actualizado.
EDUCACIÓN Y TRABAJO INFANTIL	Que las personas mayores a 5 años y menores a 18 estén matriculados y asistan regularmente a clases en el nivel de educación general básica y bachillerato, según corresponda.	% de personas mayores a 5 años y menores a 18 que están matriculadas y asistiendo regularmente a clases.	Reporte de asistencia y rendimiento académico (bloques y quimestre actualizado).
	Que los menores cuya edad sea igual o menor a los 15 años no trabajen.	% de menores de 15 años que no trabajan.	Reporte de asistencia y rendimiento académico (bloques y quimestre actualizado).
	Que los menores cuya edad sea igual a 15 años y menor de 17 años que trabajan en condiciones legales y continúen sus estudios según corresponda.	% de adolescentes de 15 a 17 años que trabajan bajo condiciones legales y estudian.	Reporte de calificaciones y rendimiento escolar (bloques y quimestre actualizado).

INCLUSIÓN ECONÓMICA	Que al menos un integrante de la familia acceda a servicios enfocados a promoción del Trabajo.	% de integrantes que acceden a servicios enfocados a promoción del trabajo	Certificado de trabajo del empleador.
	Que la familia acceda al Crédito de Desarrollo Humano para generar emprendimientos individuales o asociativos.	% de familias que acceden al CDH que realizaron emprendimientos individuales o asociativos.	*Fotocopia del desembolso del CDH. *Informe del proceso del emprendimiento que tiene la familia.
DINÁMICA FAMILIAR	Que en la familia exista una distribución equitativa de las tareas domésticas entre hombres y mujeres, según su desarrollo evolutivo y emocional.	% de familias que cuentan con plan de distribución de tareas del hogar.	Ficha de plan de distribución de tareas del hogar.
	Que la familia cuente con la Ficha de Vulnerabilidades actualizada y conozca las rutas de denuncia.	% de familias que tienen Ficha de Vulnerabilidades actualizada.	Ficha de Vulnerabilidades (solo en caso de vulneración de derechos).
	Que la familia distribuya la vivienda para que las y los niños duerman en espacios diferentes al de las personas adultas.	% de familias que cumplen con mapa de camas.	Ficha de Mapa de Camas

6.2.1 Fases del servicio de acompañamiento familiar

Durante el acompañamiento, la familia es protagonista de la toma de decisión, planificación y gestión de los compromisos definidos con la unidad de atención, así mismo, se abordan contenidos temáticos, rutas de atención, se reconocen y registran señales de riesgo en situación de vulneración de derechos y se plantean posibles soluciones. Este proceso se realiza de acuerdo a la temporalidad planteada para la ejecución del servicio.

Con base en la corresponsabilidad y a través de un acompañamiento diferenciado, la unidad de atención debe analizar la situación de cada familia, brinda información pertinente sobre cómo acceder a los servicios y programas sociales del Estado, realiza el seguimiento y la evaluación del progreso en la consecución de las condiciones básicas de desarrollo familiar

6.2.1.1 Fase de diagnóstico – Sesiones 1 y 2

Para aportar concretamente al logro del objetivo principal del Acompañamiento Familiar de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias en condición de extrema pobreza; el acompañamiento familiar está orientado al logro de las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar.

- La sesión 1 corresponde al diagnóstico comunitario, permite la identificación de líderes y actores en las comunidades, para garantizar la seguridad de los equipos técnicos en la ejecución del servicio y el fortaleciendo de redes de apoyo y gestión comunitaria, y la ubicación de las familias asignadas con el apoyo de los líderes de la comunidad.
- La sesión 2 corresponde al levantamiento de la línea base (Diagnóstico de las 14 Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar) de las familias 96 familias asignadas.

6.2.1.2 Fase de gestión de las condiciones básicas de desarrollo familiar – sesiones 3, 4, 5 y 6

- En la sesión 3 la unidad de atención debe formular junto a la familia el Plan Familiar, el cual se basa en el diagnóstico de las condiciones básicas calificadas como “NO”, que son las metas a alcanzar durante el proceso de Acompañamiento Familiar.
- En las sesiones 4, 5 y 6 la unidad de atención debe gestionar las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar, a través de las rutas de acceso al servicio MIES y del sector social, para mejorar la calidad de vida de los integrantes de la familia.
- En la sesión 6, la unidad de atención debe realizar la evaluación de las condiciones alcanzadas y por alcanzar establecidas en el Plan Familiar, para determinar las acciones a tomar en la siguiente fase.
- A partir de la sesión 3 hasta la 9 o hasta la sesión 12(extensión), la UAAF debe trabajar con las familias en un proceso de sensibilización y capacitación para la creación de Huertos Familiares.

6.2.1.3 Fase de retroalimentación para la gestión condiciones básicas de desarrollo familiar, evaluación y egreso – sesiones 7, 8 y 9

- En las sesiones 7, 8 y 9 se continua con la gestión de las condiciones de manera grupal gestionando a través de campañas, además se planificará junto a la familia asistir a los servicios para lograr alcanzar las condiciones
- En la sesión 9, la unidad de atención debe evaluar el cumplimiento del Plan Familiar, reflejado en el alcance de los indicadores de las 14 Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar. Luego del análisis y el reporte en las herramientas consideradas para el efecto, se determina el egresamiento o extensión de servicio.
- En las sesiones 7, 8 y 9 la UAAF, debe trabajar con las familias en un proceso de sensibilización y capacitación en emprendimientos (Huertos Familiares), de acuerdo a las

responsabilidades dadas a la Dirección de Acompañamiento Familiar desde el proyecto emblemático Impulso Violeta – Eje 3.

Con el objetivo de poder obtener una valoración cuantitativa del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar que permita a los AAF evaluar a los núcleos familiares y generar los resultados, se plantea una ponderación de las dimensiones según el siguiente cuadro:

Tabla IV. Peso de las dimensiones e indicadores

DIMENSIONES	INDICADORES	Peso del Indicador
IDENTIDAD (10%)	% de integrantes por familia que cuentan con el documento físico de la cédula de ciudadanía.	50% (con respecto a la Dimensión)
	% de integrantes por familia que presentan alguna discapacidad y poseen carnet.	50% (con respecto a la Dimensión)
SALUD (25%)	% de controles médicos realizados a menores de 1 año.	25% (con respecto a la Dimensión)
	% de controles médicos realizados a personas cuya edad sea igual a 1 año y menor a 5 años.	25% (con respecto a la Dimensión)
	% de controles médicos realizados a personas cuya edad sea igual a 5 años y menor a 18 años.	25% (con respecto a la Dimensión)
	% de controles médicos realizados a mujeres en estado de gestación.	25% (con respecto a la Dimensión)
EDUCACIÓN Y TRABAJO INFANTIL (25%)	% de personas mayores a 5 años y menores a 18 que están matriculadas y asistiendo regularmente a clases.	33,33% (con respecto a la Dimensión)
	% de menores de 15 años que no trabajan.	33,33% (con respecto a la Dimensión)
	% de adolescentes de 15 a 17 años que trabajan bajo condiciones legales y estudian.	33,33% (con respecto a la Dimensión)
INCLUSIÓN ECONÓMICA (20%)	% de integrantes que acceden a servicios enfocados a promoción del trabajo.	50% (con respecto a la Dimensión)
	% de familias que acceden al CDH.	50% (con respecto a la Dimensión)
DINÁMICA FAMILIAR (20%)	% de familias que cuentan con plan de distribución de tareas del hogar.	33,33% (con respecto a la Dimensión)
	% de familias que tienen Ficha de Vulnerabilidades actualizada.	33,33% (con respecto a la Dimensión)
	% de familias que cumplen con mapa de camas.	33,33% (con respecto a la Dimensión)

La aplicación de estas ponderaciones permitirá valorar en una escala de 0% a 100% el estado de situación de los núcleos familiares beneficiarios del servicio.

6.2.1.4 Fase de extensión para la gestión intensiva de las CBDF- sesiones 10,11 y 12

Para la ejecución de la fase de extensión, la Dirección de Acompañamiento Familiar analizará su pertinencia, dependiendo del avance de los indicadores y el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar. Esta fase implicará la extensión del servicio por 6 meses adicionales.

Las familias, luego de aplicada la evaluación (a los 18 meses de ejecución del servicio), pueden presentar dos escenarios posibles:

- a) Si no han alcanzado las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar, deberán continuar con la sensibilización y gestión para lograr el cumplimiento de lo propuesto en su Plan Familiar, para su efecto la unidad de atención planificará junto a la familia asistir al servicio para lograr alcanzar las condiciones.
- b) Si alcanzaron todas las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar de su Plan Familiar, trabajarán condiciones transversales detalladas en la Guía Metodológica del servicio y participarán en los procesos de sensibilización y capacitación en emprendimientos (Huertos Familiares), de acuerdo a las responsabilidades dadas a la Dirección de Acompañamiento Familiar desde el proyecto emblemático Impulso Violeta – Eje 3 (creación de un huerto familiar).

Al culminar la Fase de extensión, aquellas familias que a pesar de trabajar 24 meses no han alcanzado las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar, el AAF debe levantar la Ficha de Vulnerabilidades y remitir los casos a Valoración y Consejería para el respectivo seguimiento. Finalizada esta fase la familia egresa del servicio.

6.2.2 Cierre y egresamiento del servicio de acompañamiento familiar

El proceso de cierre y egresamiento de las familias del Servicio de Acompañamiento Familiar se debe realizar en la sesión 9, o en caso de extensión del servicio en la sesión 12.

Para el cierre y egresamiento se realizará en 3 instancias:

a) Cierre con la familia.

En la sesión 9 o 12 el AAF junto a las familias, realiza la evaluación de las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar alcanzadas, Además sensibiliza la gestión autónoma del acceso a los servicios sociales. Como constancia de su participación en el servicio, se le hace la entrega de un certificado.

b) Cierre comunitario.

El cierre con las comunidades tiene como objetivo la presentación, a los líderes, actores y las familias de la comunidad, de los logros alcanzados por las familias, con la finalidad de continuar con el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario.

Para este proceso, se debe elaborar informes de resultados, cronogramas y agendas con las familias, la comunidad y autoridades de las instituciones. Es importante que el cierre comunitario contemple la intervención de las familias que egresan del servicio, para compartir sus experiencias y lecciones aprendidas, lo que aporta a fortalecer la corresponsabilidad de los actores sociales.

c) Cierre con autoridades.

Para el cierre con las autoridades se presentará los resultados obtenidos en el servicio, mediante un taller de trabajo liderado por las Analistas Zonales de Acompañamiento Familiar, en conjunto con los AAFD, AAF y las Trabajadores Sociales de Valoración y Consejería; con la participación de las autoridades locales y nacionales.

El insumo para realizar este cierre será el informe técnico de la intervención del servicio, el cual contendrá:

- Avance de indicadores de las condiciones básicas de desarrollo familiar.
- Encuentros comunitarios.
- Casos atendidos en la Gestión de Valoración y Consejería.
- La coordinación con otros servicios del MIES y demás instituciones del sector social.

6.2.3 Acciones con la comunidad.**6.2.3.1 Encuentros comunitarios**

Las unidades de atención deben coordinar la ejecución de los encuentros comunitarios con una frecuencia bimensual; en base a los contenidos de Escuelas de Familias, con la participación activa de las familias del Servicio de Acompañamiento Familiar.

Los encuentros comunitarios se orientan a promover en las familias y comunidades el reconocimiento de sus fortalezas y potencialidades, consolidando vínculos, redes de interacción social y la ampliación de habilidades y capacidades para superar la situación de pobreza extrema. Los encuentros comunitarios sirven de plataforma para el intercambio de experiencias y el diálogo de las familias participantes del servicio de acompañamiento familiar.

6.2.3.2 Escuelas radiales

Las unidades de atención deben coordinar la ejecución de las escuelas radiales con frecuencia bimensual, cuya metodología es la Educación Popular, que reconoce a la persona, valora sus experiencias, promueve y plantea la reflexión sobre el quehacer cotidiano; promueve el cumplimiento de las condicionalidades en salud, educación, erradicación del trabajo infantil, y disminución de la violencia intrafamiliar. Las unidades de atención deben impulsar y monitorear la participación de las familias en las mismas.

6.2.3.3 Seguimiento y Evaluación del Servicio de Acompañamiento Familiar.

El registro de la información del acompañamiento en los sistemas diseñados para el servicio, es de carácter obligatorio para cada Analista de Acompañamiento Familiar y es indelegable dada la responsabilidad que ella implica. La información debe ser ingresada semanalmente, con el fin de mantener actualizada la información para poder generar reportes que permitan referenciar a servicios, medir impacto y cumplimiento de los indicadores del servicio.

Es responsabilidad de las Analista de Acompañamiento Familiar Distrital, validar y analizar la información ingresada por el equipo técnico a su cargo y garantizar que esta se encuentre actualizada en el sistema integrado SIEPP

6.2.4 Acciones complementarias

6.2.4.1 Capacitación continua del equipo técnico

El personal técnico del servicio de acompañamiento familiar, estará sujetos a un programa de formación continua.

La unidad de atención debe asistir y aprobar las capacitaciones que la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral programe anualmente, en temas de inclusión económica y social, temas específicos del servicio, esto de manera trimestral.

6.2.4.2 Atención de casos en la Gestión de Valoración y Consejería

En aquellas situaciones donde AAF identifica casos de vulneración de derechos, debe reportar el caso a la Analista de Acompañamiento Familiar Distrital, y su vez a la Trabajadora Social de Valoración y Consejería, para gestionar la necesidad presentada por los usuarios. Estos casos pueden ser por las siguientes situaciones:

- Sospecha de violencia intrafamiliar
- Alcoholismo/drogadicción
- Trastornos Psicológicos
- Cobertura de Contingencias: Acuerdo Ministerial 047.

6.3 Gestión de talento humano.

6.3.1 Conformación del equipo técnico de acompañamiento familiar.

Para la ejecución del servicio de acompañamiento familiar se requiere de un equipo mínimo conformado por:

A. Nivel Zonal

✓ Analista Zonal de Acompañamiento Familiar

El Analista Zonal de Acompañamiento Familiar, articulará la gestión territorial de los procesos de Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería y Corresponsabilidad, en este sentido, sus funciones son:

- Acompañar en la implementación de la Política Pública de Acompañamiento Familiar en los distritos de su jurisdicción.
- Articular para la implementación de acuerdos y/o convenios a nivel institucional e interinstitucional para la aplicación de políticas públicas en el ámbito de los procesos de Acompañamiento Familiar y Valoración y Consejería.
- Elaborar, consolidar reportes, analizar y enviar informes de la ejecución del Servicio de Acompañamiento Familiar, ejecutados por los equipos técnicos, de los distritos bajo su jurisdicción.
- Articular con los equipos técnicos institucionales en su territorio (Según órgano regular), para la solución de nudos críticos que se encuentran en la ejecución del servicio.
- Realizar seguimiento a las estrategias zonales para el cumplimiento de la micro planificación aprobada.
- Participar en las mesas intersectoriales cantonales MIC

B. Nivel Distrital

✓ Analista de Acompañamiento Familiar Distrital:

Las funciones del Analista de Acompañamiento Familiar distrital incluyen la gestión territorial de los procesos de Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería y Corresponsabilidad, en este sentido, sus funciones son:

- Realiza planes operativos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos de acompañamiento familiar y valoración y consejería del distrito.

- Aplica los planes programas y proyectos con indicadores de gestión y resultados en el ámbito de competencia de Servicio de Acompañamiento Familiar Valoración y Consejería del Distrito.
- Ejecuta capacitaciones de sensibilización y campañas para fortalecer la corresponsabilidad y promoción de los derechos a los actores vinculados al ámbito de Acompañamiento Familiar y Valoración y Consejería del Distrito.
- Ejecuta la coordinación Institucional e Interinstitucional, aplicando los Acuerdos Institucionales para la atención a las familias en el Servicio de Acompañamiento, Valoración y Consejería en el Distrito.
- Integra las mesas intersectoriales, para la elaboración de acuerdos y/o convenios interinstitucionales, con el fin de aplicar las políticas públicas en el ámbito del Servicio de Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito.
- Realiza el análisis de intervención de las familias mediante el cruce de la base de datos para reportar avances en Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito.
- Participar en las mesas intersectoriales

✓ ***Asistente de Acompañamiento Familiar.***

Los Asistentes de Acompañamiento Familiar, son parte de los Equipos de Acompañamiento Familiar Distrital, teniendo como su inmediato superior al Analista de Acompañamiento Familiar Distrital.

Tienen como funciones:

- Consolida la planificación de las visitas a las familias en sus domicilios, en la herramienta de planificación, con el fin de cumplir con las metas establecidas por el servicio en del Distrito.
- Asiste en el proceso de acompañamiento a las familias aplicando los procedimientos metodológicos y de seguimiento del Servicio para conocer y gestionar las condiciones básicas de desarrollo familiar en el Distrito.
- Consolida los informes y reportes de las familias atendidas mediante las herramientas de seguimiento establecido para dar a conocer a las instancias requeridas en el Distrito.
- Asiste a las capacitaciones previstas por la Dirección de Acompañamiento Familiar respecto a la metodología, herramientas técnicas e informáticas y demás procedimientos que se requiere para la ejecución del servicio en el Distrito.
- Colabora proporcionando alertas con reportes e informes en los casos de vulnerabilidad y falta de atención en los servicios en el Distrito.
- Obtiene información precisa de las rutas de acceso a los servicios sociales, para orientar a las familias en la gestión de las condiciones básicas de desarrollo familiar en el Distrito.

✓ ***Trabajadora Social de Valoración y Consejería.***

Las Trabajadoras Sociales de Valoración y Consejería son parte de los equipos de acompañamiento familiar distrital, teniendo como su inmediato superior al Analista de Acompañamiento Familiar Distrital.

Tienen como funciones:

- Realiza informes y reportes de las atenciones realizadas a los casos de vulnerabilidad encontrados en el servicio de acompañamiento familiar y a los grupos prioritarios a nivel distrital.
- Integra reuniones semanales y grupales con el equipo de acompañamiento para análisis de las situaciones de los niños, niñas adolescentes y familias.
- Analiza y realiza el diagnóstico y seguimiento de al menos 20 personas mensuales entre niños, niñas adolescentes y/o familias, encontrados en el servicio de acompañamiento familiar.
- Define con el equipo de acompañamiento la elaboración de planes de intervención de niños, niñas adolescentes y/o familias, encontrados en el servicio de acompañamiento familiar.
- Realizar expedientes de las familias de casos atendidos del servicio de acompañamiento familiar.

6.3.2 Consideraciones para la contratación del talento humano.

Para la contratación de personal que conforma el equipo técnico de acompañamiento familiar, deberán cumplir o ajustarse a los perfiles establecidos por el Ministerio del Trabajo conforme el Manual de Puestos del MIES que esté vigente.

6.3.3 Salida del personal del MIES

El Analista de Acompañamiento Familiar Zonal y/o Distrital en coordinación con Talento Humano de la unidad desconcentrada zonal o distrital del MIES, en el marco de los procedimientos institucionales vigentes, ante la salida de personal debe:

- El equipo técnico inmerso en el servicio de acompañamiento familiar, una vez que ha sido notificado su terminación de relación de dependencia con la institución; o renuncia laboral, debe entregar un informe de su gestión con documentos de soporte físico y digital de todas las familias asignadas y firma de conformidad del inmediato superior.
- Realizar de manera inmediata, el proceso de convocatoria, validación, selección, contratación y capacitación inicial de acuerdo con el proceso establecido, una vez conocida la salida del personal a fin de garantizar la atención permanente del servicio.

7 BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Quito, Ecuador, 2015.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal, Quito, Ecuador 2014.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de Discapacidades, Quito, Ecuador 2012.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Quito, Ecuador, 2010.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Quito, Ecuador 2010.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Constitución de la República del Ecuador, Montecristi, Ecuador, 2008.
- ANDOLFI, MAURICIO. Terapia Familiar, 1994.
- BACHELET, M., Piso de protección social para una globalización equitativa e inclusiva (Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social), Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011.
- BUAIZ, YURY EMILIO, La doctrina para la protección integral de los niños, 2003.
- CHILD WELFARE INFORMATION GATEWAY, Involucramiento Familiar, 2010,
- CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y la Adolescencia. Quito, Ecuador 2003.
- HOPENHAYN, M., Viejas y nuevas formas de la ciudadanía. En Revista de la CEPAL, 73. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2001.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2015). Control Prenatal Guía de Práctica Clínica. Quito.
- NACIONES UNIDAS, Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
Secretaría Nacional de Planificación, en vigencia.
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y MIES. (2014). Reflexiones sobre la intergeneracionalidad en Ecuador. Quito: El Telégrafo.
- ONU Mujeres. (2015). La igualdad de género. ONU Mujeres.
- Red de Derechos Humanos y Educación Superior. (2014). Derechos Humanos y Políticas Públicas. Manual. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior.

8 ANEXOS

8.1 Anexo 1. Perfiles profesionales y experiencia - Asistente de Acompañamiento Familiar

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO				
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO Código: Denominación del Puesto: Nivel: Unidad Administrativa: Rol: Grupo Ocupacional: Grado: Ámbito:		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS INTERFAZ: Viceministerio de Inclusión Social, Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, Subsecretaría de Protección Especial, Subsecretaría de Capacidades, Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, Dirección de Acompañamiento Familiar, Coordinadores Zonales, Dirección de Coordinación de Distrito Metropolitano de Quito, Unidades Desconectadas Distritales (Unidades de Inclusión Social, Servicios Intramurales y Extramurales) Unidad de Inclusión Económica, Viceministerio de Inclusión Económica, Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencia y Operaciones y Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión de Concursos.	4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA Nivel de Instrucción: Área de Conocimiento:	
			Tener año aprobado o Certificado de Culminación de Educación Superior NA NA Trabajo Social, Sociología, Psicología Educativa	
2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA		
		Tiempo de Experiencia: 6 meses	Tener año aprobado o Certificado de Culminación de Educación Superior NA	NA
Asiste con el servicio de acompañamiento a las familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, con una serie de visitas para el cumplimiento de las condiciones básicas de desarrollo familiar fortalecer la inclusión social y económica en el Distrito.		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO Temática de la Capacitación: Teorías Psicológicas de intervención Familiar, Normativa vigente del Servicio de Acompañamiento Familiar (Norma Técnica, Guía Metodológica y Acuerdos), Rutas para la remisión de casos de vulnerabilidad a los servicios correspondientes y Manejo de Relaciones Humanas.		
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		
Consolida la planificación de las visitas a las familias en sus domicilios, en la herramienta de planificación, con el fin de cumplir con las metas establecidas por el servicio en el Distrito.		Manejo de la base de usuarios de Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Manejo de herramientas de Office, Manejo de la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar la Guía Metodológica		
Asiste en el proceso de acompañamiento a las familias aplicando los procedimientos metodológicos y de seguimiento del Servicio para conocer y gestionar las condiciones básicas de desarrollo familiar en el Distrito.		Manejo de la base de usuarios de Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Manejo de herramientas de Office, Manejo de la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar la Guía Metodológica		
Consolida los informes y reportes de las familias atendidas mediante las herramientas de seguimiento establecido para dar a conocer a las instancias requeridas en el Distrito.		Manejo de la base de usuarios de Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Manejo de herramientas de Office, Manejo de la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar la Guía Metodológica		
Asiste a las capacitaciones previstas por la Dirección de Acompañamiento Familiar respecto a la metodología, herramientas técnicas e informáticas y demás procedimientos que se requiere para la ejecución del servicio en el Distrito.		Manejo de la base de usuarios de Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Manejo de herramientas de Office, Manejo de la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar la Guía Metodológica		
Colabora proporcionando alertas con reportes e informes en los casos de vulnerabilidad y falta de atención en los servicios en el Distrito.		Manejo de la base de usuarios de Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Manejo de herramientas de Office, Manejo de la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar la Guía Metodológica		
Obtiene información precisa de las rutas de acceso a los servicios sociales, para orientar a las familias en la gestión de las condiciones básicas de desarrollo familiar en el Distrito.		Manejo de la base de usuarios de Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Manejo de herramientas de Office, Manejo de la Norma Técnica del Servicio de Acompañamiento Familiar la Guía Metodológica		
		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		
		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
		Planificación y Gestión	Bajo	Establece objetivos y plazos para la realización de las tareas o actividades, define prioridades, controlando la calidad del trabajo y verificando la información para asegurarse de que se han ejecutado las acciones previstas.
		Pensamiento Crítico	Bajo	Discrimina y prioriza entre las actividades asignadas aplicando la lógica.
		Generación de Ideas	Bajo	Identifica procedimientos alternativos para apoyar en la entrega de productos o servicios a los clientes usuarios.
		Monitoreo y Control	Bajo	Analiza y conge documentos.
		Pensamiento Crítico	Bajo	Discrimina y prioriza entre las actividades asignadas aplicando la lógica.
		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		
		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
		Orientación de Servicio	Bajo	Actúa a partir de los requerimientos de los clientes, ofreciendo propuestas estandarizadas a sus demandas.
		Flexibilidad	Bajo	Aplica normas que dependen a cada situación o procedimientos para cumplir con sus responsabilidades.
		Contrucción de Relaciones	Bajo	Establece relaciones a nivel laboral, inicia y mantiene relaciones sociales con compañeros, clientes y proveedores.
		Iniciativa	Bajo	Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.
		Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo	Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos.

8.2 Anexo 2. Funciones

Cargo	Funciones
Asistente de Acompañamiento Familiar (AAFD)	<p>Los AAFD forman parte de los Equipos Técnicos de Acompañamiento Familiar, dependen administrativa y técnicamente del Analista de Acompañamiento Familiar Distrital.</p> <p>Tienen como funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolida la planificación de las visitas a las familias en sus domicilios, en la herramienta de planificación, con el fin de cumplir con las metas establecidas por el servicio en del Distrito. Realizar los informes técnicos requeridos a nivel semanal y mensual. • Asiste en el proceso de acompañamiento a las familias aplicando los procedimientos metodológicos y de seguimiento del Servicio para conocer y gestionar las condiciones básicas de desarrollo familiar en el Distrito. • Consolida los informes y reportes de las familias atendidas mediante las herramientas de seguimiento establecido para dar a conocer a las instancias requeridas en el Distrito. • Asiste a las capacitaciones previstas por la Dirección de Acompañamiento Familiar respecto a la metodología, herramientas técnicas e informáticas y demás procedimientos que se requiere para la ejecución del servicio en el Distrito. • Colabora proporcionando alertas con reportes e informes en los casos de vulnerabilidad y falta de atención en los servicios en el Distrito. • Obtiene información precisa de las rutas de acceso a los servicios sociales, para orientar a las familias en la gestión de las condiciones básicas de desarrollo familiar en el Distrito.
Analista de Acompañamiento Familiar Distrital	<p>Los Analista de Acompañamiento Familiar Distrital, dependen administrativa y técnicamente del Analista Zonal de Acompañamiento Familiar.</p> <p>Las Analista de Acompañamiento Familiar Distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realiza planes operativos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Servicio de Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito. • Aplica los planes programas y proyectos con indicadores de gestión y resultados en el ámbito de competencia de Servicio de Acompañamiento Familiar Valoración y Consejería del Distrito. • Ejecuta capacitaciones de sensibilización y campañas para fortalecer la corresponsabilidad promoción de los derechos a los actores vinculados al ámbito de Acompañamiento Familiar y Valoración y Consejería. del Distrito. • Ejecuta la coordinación Institucional e Interinstitucional, aplicando los Acuerdos Institucionales para la atención a las familias en el Servicio de Acompañamiento, Valoración y Consejería en el Distrito. • Integra las mesas intersectoriales, para la elaboración de acuerdos y/o convenios interinstitucionales, con el fin de aplicar las políticas públicas en el ámbito del Servicio de Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito. • Realiza el análisis de intervención de las familias mediante el cruce de la base de datos para reportar avances en Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito

8.3 Anexo 3. Perfiles profesionales y experiencia - Analista de Acompañamiento Familiar Distrital.

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO							
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA			
Código:		INTERFAZ:		NA			
Denominación del Puesto:	Analista de Acompañamiento Familiar Distrital 1	Viceministerio de Inclusión Social, Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, Subsecretaría de Protección Especial, Subsecretaría de Discapacidades, Subsecretaría de Desarrollo Vitalicio Integral, Dirección de Acompañamiento Familiar, Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales (Unidades de Inclusión Social, Servicios Intramurales y Extramurales), Unidad de Inclusión Económica, Viceministerio de Inclusión Económica, Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencia y Operaciones y Subsecretaría de Emprendimientos y Gestión de Conocimientos.		NA			
Nivel:	Profesional			Tercer Nivel			
Unidad Administrativa:	Gestión Interna de Acompañamiento Familiar						
Rol:	Ejecución de Procesos						
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 3						
Grado:	9						
Ámbito:	Distrital			Trabajo Social, Sociología, Psicología Educativa			
2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA					
Realiza seguimiento técnico a los equipos de Acompañamiento, Valoración y Consejería de las Unidades Distritales a través de las herramientas y sistemas informáticos para lograr la accesibilidad a los servicios y fortalecer la inclusión social y económica en el Distrito.		Tempo de Experiencia:	NA	NA	Tercer Nivel 1 año 6 meses		
		Especificidad de la experiencia:	Trabajo con familias y comunidad, Técnica de mediación y resolución de conflictos, Liderazgo de grupos, Manejo de técnicas de comunicación asertiva, Manejo de herramientas de Office Avanzado, Capacidad para gestionar la Articulación Intersectorial.				
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO					
		Temática de la Capacitación					
		Teorías Sociales y Psicológicas de intervención Familiar, Planificación Estratégica, Gestión de Proyectos Sociales, Herramientas Office Avanzado, Normativa y Metodología del Servicio de Acompañamiento Familiar Vigente y Relaciones Humanas.					
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS			
				Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	
Realiza planes operativos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Servicio de Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito.		Normativa del Servicio de Acompañamiento Familiar Legal Vigente (Norma de Acompañamiento Familiar, Guía Metodológica, Acuerdo de Corresponsabilidad), Herramientas Office avanzado.		Desarrollo estratégico del Talento Humano	Bajo	Aplica las herramientas de desarrollo disponibles. Define acciones para el desarrollo de las competencias críticas. Esporádicamente hace un seguimiento de las mismas.	3
				Orientación / Asesoramiento	Bajo	Orienta a un compañero en la forma de realizar ciertas actividades de complejidad baja.	6
Aplica los planes, programas y proyectos con indicadores de gestión y resultados en el ámbito de competencia de Servicio de Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito.		Normativa del Servicio de Acompañamiento Familiar Legal Vigente (Norma de Acompañamiento Familiar, Guía Metodológica, Acuerdo de Corresponsabilidad), Herramientas Office avanzado.		Pensamiento Estratégico	Bajo	Puede adecuarse a los cambios y participa en el desarrollo de planes y programas de mejoramiento continuo.	9
				Planificación y Gestión	Bajo	Establece objetivos y plazos para la realización de los planes o actividades, define prioridades, controlando la calidad del trabajo y verificando la información para asegurarse de que se han ejecutado las acciones previstas.	12
Ejecuta capacitaciones de sensibilización y campañas para fortalecer la corresponsabilidad, promoción de los derechos de los actores vinculados al ámbito de Acompañamiento Familiar y Valoración y Consejería del Distrito.		Normativa del Servicio de Acompañamiento Familiar Legal Vigente (Norma de Acompañamiento Familiar, Guía Metodológica, Acuerdo de Corresponsabilidad), Herramientas Office avanzado.		Pensamiento Conceptual	Bajo	Utiliza conceptos básicos, sentido común y la experiencia vivida en la solución de problemas inherentes al desarrollo de las actividades del puesto.	21
				10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES			
Ejecuta la coordinación institucional e interinstitucional, aplicando los Acuerdos Institucionales para la atención a las familias en el Servicio de Acompañamiento, Valoración y Consejería del Distrito.		Normativa del Servicio de Acompañamiento Familiar Legal Vigente (Norma de Acompañamiento Familiar, Guía Metodológica, Acuerdo de Corresponsabilidad), Herramientas Office avanzado.		Orientación de Servicio	Bajo	Actúa a partir de los requerimientos de los clientes, ofreciendo propuestas estandarizadas a sus demandas.	6
				Flexibilidad	Bajo	Aplica normas que dependen a cada situación o procedimientos para cumplir con sus responsabilidades.	12
Integra las mesas intersectoriales, para la elaboración de acuerdos y/o convenios interinstitucionales, con el fin de aplicar las políticas públicas en el ámbito del Servicio de Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito.		Normativa del Servicio de Acompañamiento Familiar Legal Vigente (Norma de Acompañamiento Familiar, Guía Metodológica, Acuerdo de Corresponsabilidad), Herramientas Office avanzado.		Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo	Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos.	18
				Iniciativa	Bajo	Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.	21
Realiza el análisis de intervención de las familias mediante el cruce de la base de datos para reportar avances en Acompañamiento Familiar, Valoración y Consejería del Distrito.		Normativa del Servicio de Acompañamiento Familiar Legal Vigente (Norma de Acompañamiento Familiar, Guía Metodológica, Acuerdo de Corresponsabilidad), Herramientas Office avanzado.		Aprendizaje Continuo	Bajo	Busca información sólo cuando la necesita, lee manuales, libros y otro, para aumentar su conocimiento básicos.	24

Vigencia:

Razón: Siento como tal que, Doctora Karla Verónica Narvárez Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0301578985, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1604, de fecha 15 de noviembre de 2021; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las cuarenta y ocho (48) fojas que anteceden, son **Documentos firmados electrónicamente**, mismos que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 20 de enero de 2023.**



Firmado electrónicamente por:
**KARLA VERONICA
NARVAEZ MUNOZ**

Doctora Karla Verónica Narvárez Muñoz
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.